



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 5 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 101

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ley general de Presupuestos aprobada en 29 de Diciembre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la construcción de una línea telefónica entre Madrid, Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo; disponiendo al propio tiempo, que con sujeción á dicho pliego se proceda á anunciar y celebrar la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.

—Sanchez Guerra.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de una línea telefónica interurbana, con sus correspondientes estaciones, desde Madrid á Santander, Asturias y Galicia.

CONDICIONES GENERALES

Primera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este pliego de condiciones, en el Registro de la Dirección general de Telégrafos en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Palencia, León, Oviedo,

Coruña y Santander, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si éste fuera festivo, todo con arreglo á las instrucciones de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios, por las que debe regirse la subasta.

Segunda. A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, ó al siguiente si éste fuera festivo, á las trece, ante el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, se procederá en el local de esta Dirección á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado noveno y de Notario que levantará el acta correspondiente.

Tercera. En el día y hora señalado en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y las instrucciones citadas en la condición primera.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate, haciéndolo constar en el acta.

Si resultaran iguales dos ó más proposiciones, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

Cuarta. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

Quinta. Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no

el acto de remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

Sexta. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunicara la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á 25.000 pesetas la fianza que hizo para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán dos copias á la Dirección general de Telégrafos.

Séptima. A los sesenta días de otorgar dicha escritura, deberán comenzarse los trabajos de construcción, y terminarse antes de finalizar el año actual.

Octava. Los gastos que ocasionare el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de la subasta y los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, serán de cuenta del contratista, sin cuyo previo pago no podrá efectuar el contrato.

Novena. La fianza de 25.000 pesetas le será devuelta al contratista una vez que el Estado se haga cargo de la línea y estaciones, perdiéndola aquél si no cumple los requisitos que se indican y en los plazos señalados.

10. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios de Telégrafos que la Dirección general del Cuerpo designe, rechazándose los que no reúnan las condiciones marcadas en este pliego y en las disposiciones vigentes. Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la línea é instalación de estaciones para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas.

11. Para el pago del importe que se liquide de la construcción, instalación y aparatos se procederá como previene la vigente Ley de Presupuestos, ó sea abonando al Estado, al recibir la obra, una veinticincoava parte del importe total por el ejercicio económico de 1904, y en cada uno de los sucesivos otra veinticincoava parte, más los inte-

reses del 5 por 100 del capital no satisfecho hasta su extinción.

12. El contratista quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condiciones y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuere de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

13. El precio medio por kilómetro de construcción, comprendiendo en él el valor de las estaciones, locutorios é instalación completa, se valúa en mil ochocientas pesetas el kilómetro de línea de hilo descubierto y catorce mil setecientas pesetas el de línea de cable aéreo, y la subasta versará sobre la reducción de este valor.

14. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Me obligo á construir una línea telefónica interurbana de Madrid á Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, y otras de observación en Segovia, Reinosa, Astorga y Lugo, con los correspondientes aparatos y accesorios en perfecto estado de servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día... de... de 1904, haciendo entrega de dicha línea y estaciones por el precio medio de... pesetas por kilómetro de línea de hilo descubierto y... pesetas por kilómetro de línea de cable aéreo, comprendiéndose en estos precios las estaciones, aparatos y accesorios que se especifican en el citado pliego de condiciones.

Para garantía de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos de Madrid ó Sucursal de tal parte), la cantidad de diez mil pesetas.

Fecha y firma

15. Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión con tal que no alteren su sentido,

no será causa para desechar la proposición.

Condiciones facultativas

16. La línea será aérea de dos conductores. Partirá de Madrid desde la Central de la red telefónica oficial por ferrocarril á Olmedo por Segovia; de Olmedo por carretera á Valladolid; de Valladolid por ferrocarril á Reinosa por Palencia; de Reinosa por carretera á Molledo, y de Molledo por ferrocarril á Santander.

Desde Palencia por ferrocarril á Busdongo por León; de Busdongo por carretera á Pola de Lena, y de Pola de Lena por ferrocarril á Gijón por Oviedo.

Desde León por ferrocarril á Astorga; de Astorga por carretera á Ponferrada, de Ponferrada por ferrocarril á Aranga, por Monforte y Lugo; de Aranga por carretera á Betanzos, y de Betanzos por ferrocarril á Coruña.

Desde Monforte por ferrocarril á Ribadavia y de Ribadavia por carretera á Vigo.

Cualquier variación en este trazado, necesitará la aprobación previa de la Dirección general de Telégrafos.

17. Entrará la línea en las estaciones telegráficas de Segovia, Valladolid, Palencia, Reinosa, Santander, León, Oviedo, Gijón, Astorga, Monforte, Lugo, Coruña y Vigo.

18. La entrada y salida de la línea á las estaciones se hará por cable aéreo en Madrid y en las poblaciones importantes en que sea imprescindible, y por hilo descubierto como el resto de la línea en todas las demás.

19. Cuando la línea tenga que cruzarse con otra ya establecida, lo hará generalmente por la parte superior, y si esto no fuera posible pasará por debajo. En uno y otro caso se colocarán apoyos próximos á los lados de la línea que haya de cruzarse, reteniendo en ellos los hilos y efectuando el cruce concebido de dos conductores de construcción análoga al exigido para el interior de poblaciones y con igual colocación.

20. Se evitará en la instalación de la línea su proximidad á otras telegráficas, telefónicas ó de energía eléctrica, en una distancia de diez metros por cada lado.

21. *Apoyos.*—Para el casco de Madrid y de las poblaciones que requieran cable, se usarán pescantes ó palomillas de hierro sobre los edificios, y postes también de hierro en las calles, siendo éstos de conveniente altura y de la forma que acuerde el contratista con los respectivos Ayuntamientos, atendiendo al ornato público, con la aprobación de la Dirección general de Telégrafos. Para el resto de la línea se emplearán postes de madera de pino inyectados al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, de 8, 10 y 12 metros de longitud, según exijan las circunstancias del terreno.

Tendrán además las condiciones que se señalan para la adquisición de ese material para el telégrafo y que se detallan en la «Gaceta de Madrid» del 20 de Febrero de 1904, en el pliego de condiciones para su subasta.

22. Deberán colocarse 16 como mínimum en cada kilómetro.

23. Los hoyos para éstos postes deberán abrirse á barra y cazo, siendo lo más estrachos posible, con una profundidad en relación á la longitud del poste, de una quinta parte de ésta en terrenos flojos, de una séptima parte en terrenos fuertes y de una décima parte en roca.

24. Los aisladores serán de porcelana, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los que se emplean en el servicio telegráfico.

Se enchufarán á los soportes con filástica.

25. Los soportes serán de hierro forjado, galvanizado, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los empleados en el servicio de Telégrafos.

Se colocarán en los postes de modo que los hilos guarden entre sí una distancia vertical de cuarenta centímetros por lo menos.

Los modelos de aisladores y soportes estarán de manifiesto en el Negociado noveno de la Dirección general de Telégrafos y en el acto de la subasta.

26. Los conductores de línea descubierta serán de hilo de bronce silicioso de 5 milímetros de diámetro, con un peso de 175 kilogramos; conductibilidad 97 por 100 por lo menos de la del cobre puro; y resistencia mecánica que no sea inferior á 45 kilogramos por milímetro cuadrado.

Deberán comprobarse estas condiciones reconociendo por lo menos el 5 por 100 de los rollos destinados á la construcción, y si no las cumplieran se desechará el material.

27. Los hilos se colocarán sobre los aisladores de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permutará su posición respectiva en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de trazado.

A este objeto se colocarán palomillas en postes que disten entre sí próximamente 250 metros, realizando en ellas las permutaciones necesarias para que los hilos formen un cuarto de la hélice total.

28. Se harán amarres de retención en todos los aisladores.

29. Los empalmes serán del sistema Britannia, soldados, sin emplear ácidos como mordentes. El hilo para atar los empalmes y para las retenciones será de cobre con un diámetro de 13,10 de milímetro.

30. Los empalmes de los conductores de línea descubierta á los del cable aéreo se harán por medio de bornas unidas entre sí por pararrayos y fusibles, en el interior de cajas suspendidas del poste terminal del cable.

31. El cable aéreo que se instale será de cuatro conductores formados por hilos de cobre torcidos en hélices que den una sección de 19 y medio milímetros cada conductor, con aislamiento parcial de aire y protegido exteriormente por una cubierta de plomo y trenzado de cáñamo asfaltado.

La conductibilidad será de 98 por 100 de la del cobre puro y el aislamiento de cada conductor superior á 1.000 megohms por kilómetro á 15° C., reuniendo los demás conductores al plomo de la envoltura y puestos en tierra.

32. El cable irá suspendido de un hilo de acero de cuatro milímetros de diámetro, cuya resistencia mecánica será de 125 kilogramos por milímetro de sección. Estará galvanizado, resistiendo la galvanización tres inmersiones de un minuto de duración cada una en una disolución fría de sulfato de cobre 20 por 100 sin que desaparezca el zinc. Resistirá tres dobleces en ángulo recto y sentido contrario sobre un arco de seis centímetros de radio sin romperse ni quebrantarse la capa de zinc.

33. Para suspender el cable se emplearán ganchos de lámina de

hierro galvanizado de tres centímetros de ancho, sujetos al cable sin que lo puedan dañar. Estos ganchos se colgarán del hilo de acero á distancia de un metro, invirtiendo los alternativamente y evitando dos consecutivos en el mismo sentido.

34. Se instalarán estaciones telefónicas en la Central oficial de Madrid y en las oficinas telegráficas de Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, montando en ellas un cuadro central Standart para 10 líneas á doble hilo, dispuesto para llamadas magnética y de pila: timbre, inductor, avisadores de fin de conversación, provistos de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias, y 50 elementos de pila.

35. En cada una de dichas estaciones, excepto en Monforte, se instalará en el mismo local un locutorio.

Estos locutorios serán de 1,60 metros de profundidad, 1,30 de anchura y 2,25 de alto exteriormente.

Se construirán con dobles tabiques de madera, cuyo espacio hueco se rellenará de una mezcla de arcilla y serrín. Por la parte interior se cubrirán con una capa de cartón, adaptando á ella un bastidor delgado de madera cubierto con fieltro, forrado el interior del gabinete con peluche. El piso será entarimado, colocado á 10 centímetros sobre el piso de la habitación, rellenándose el espacio hueco con arcilla y serrín.

Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo á conveniente altura, un sillón ó banqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano montado en comunicación con un número del cuadro central de la misma oficina.

36. Los aparatos serán del sistema Ericsson ú otro análogo que autorice la Dirección general de Telégrafos.

37. Además se instalarán en las oficinas de Madrid, Valladolid, Santander y Coruña mesas de pruebas, compuesta cada una de galvanómetro d'Arsonwal, otro Thomson con sus accesorios, un puente Weasthorne con resistencias de 10, 100, 1.000 y 10.000 ohmios en los brazos iguales, y reostato de décadas con manivela y termómetro, una caja de resistencias hasta 100.000 unidades, un condensador graduado de 0,1 á 5 microfaradios, un manipulador inversor, otro de cortacircuito y otro de descarga de los llamados llave de Jones ó Sabina, y 100 elementos de pila.

38. Se instalarán estaciones de observación en las oficinas telegráficas de Segovia, Reinosa, Astorga y Lugo, constanding cada una de un conmutador suizo de seis tiras para entrada de hilos y de una estación microtelefónica completa con 10 elementos de pila.

39. El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de dos milímetros de diámetro, recubierto de gutta, de un trenzado de algodón parafinado y de otro sin parafinar.

40. Para protección de las instalaciones de aparatos se emplearán pararrayos de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

Madrid 19 de Abril de 1904.—
El Director general, Rendueles.—
Aprobado.—S. Guerra.

Universidad Literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por resultados del concurso único de Febrero de 1903, este Rectorado nombró á doña María Consuelo Torre Suárez, maestra en propiedad de la escuela incompleta mixta de San Esteban, en Maros, con la dotación anual de 500 pesetas y demás emolumentos.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada que deberá tomar posesión de su escuela dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 28 de Abril de 1904.—
El Rector, Félix de Aramburu.
R. al núm. 1.408

Por resultados del concurso único de Septiembre de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan á las maestras siguientes:

Doña Javiera Diaz Garcia, para Matalobos, en Bustillo del Páramo, con 500 pesetas.

Doña Rosa de Herrera Collado, para Moral de Orbigo, en Villares, con id.

Doña Herminia Fernández de la Fuente, para Quiñones, en Carrizo, con id.

Doña Manuela Díez Fernández, para la Mata de Berbula, en Valdepiélagos, con id.

Doña Aurelia Pérez de la Verdora, para Fontanos, en Garrafe, con id.

Doña Melánea Alonso Garcia, para Valverde de Curufe, con id.

Y Doña Maria Rosario Mallo y Mallo, para Santibañez del Toral en Bembibre, con id.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 29 de Abril de 1904.—
El Rector, Félix de Aramburu.
R. al núm. 1.466

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, en 25 de Enero del corriente año, se han de contratar 23.000 metros lineales de loneta de algodón para la construcción de colchonetas y cabezales con destino á la cama militar modelo «Areba», cuya subasta ha de verificarse en el Establecimiento Central de los servicios administrativos, e. dia 4 de Junio próximo.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Oviedo 3 de Mayo de 1904.—
Jaime L. de Varó.

R. al núm. 1.465

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en esta fecha.

Concesiones	Números	Hectáreas	Mineral	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
San Antonio	12.908	61	Hulla	Ibias	D. César Remacha y Zueco	Santander	D. José María Muñoz
Rañón	12.909	84	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Castroña	12.928	60	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Corza	12.930	18	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Dolores segunda	13.329	48	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Gloria	15.155	284	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Francisco	15.045	6	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Freita	15.558	226	Hierro	Allande	D. Mario Corcuera	Gijón	D. Julio Vallauze
Viteria Dorotea	15.564	48	Hulla	Tineo	D. Felipe Valdés Menéndez	Oviedo	D. Alfredo F. y G. Rio
Olvido	13.555	5	Id.	Teverga	D. Roque Costillas y Gómez	Abanto	D. Alfredo F. y G. Rio
Jeús	12.777	6	Hierro	Id.	D. Ignacio Iribar Ujueta	Oviedo	D. Alfredo F. y G. Rio
Riera	13.327	15	Id.	Teverga y Somiedo	D. Bonifacio Gutiérrez Bayón	Bilbao	D. Alfredo F. y G. Rio
Biesbra (Demasia)	12.572	2 5255	Id.	Carroño	D. Juan Llaguno Calera	Oviedo	D. Alfredo F. y G. Rio
Complemento	14.690	30	Hulla	Lena y Aller	L. Policarpo Herrero	Id.	D. Alfredo F. y G. Rio
Olvidada	13.060	205	Id.	Lena y Aller	D. José Cabal y Sánchez	Id.	D. Alfredo F. y G. Rio
Rata	13.130	152	Id.	Aller	D. Bernardo San Miguel	Santander	D. José Bernardo Sánchez
San Antonio	15.708	197	Id.	Laviana	D. Alfredo Wünsch Cortiguera	Id.	D. Benito Diaz
San José	15.797	79	Hierro	Peñamellera alta	D. Miguel Galas Valdor	Ruiloba, Santander	D. José María Muñoz
Los Cuatro	15.712	48	Calamina	Id.	Id.	Id.	Id.
Rita	15.725 bis	33	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Alemana	15.725 ter	11	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Marina	15.888	40	Cobre y otros	Llanes	D. Nicolás Cortina Cambolor	Gijón	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital, á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 27 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.396

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura los días 8 al 15 de Mayo de 1904, en los términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Termino municipal	Operación	Interesados	Vecindad	Concesiones colindantes
Demasia á Santa Rosa	Hierro	15.518	La Rioldina	S. Román de Naveces	Castrellón	Demarcación	Sociedad «Constancia Bilbaina», apoderado D. Romualdo L. Arango	Oviedo	Golondrina, núm. 10.411; La Favorita n.º 11.893; Sta Rosa, n.º 13.582; Santo Tomás, núm. 14.365; Mal tiempo, n.º 14.366, y Tiempo Ederá, n.º 14.441.
Demasia á San Antonio	Id.	15.947	Rañón	Rañón	Id. y Soto del Barco	Id.	D. Eulogio Menéndez y Gutiérrez	Bilbao	San Antonio, núm. 12.109; San María, n.º 12.974; Demetria 2.ª, número 13.203; Demetria 3.ª, n.º 13.444, y Sto. Tomás, núm. 14.365.
2.ª Demasia á San Antonio	Id.	15.948	Id.	Id.	Id.	Id.	Idem	Id.	San Antonio, n.º 12.109; San Mariano, n.º 12.974; Demetria 2.ª, número 13.203, y Sto. Tomás, n.º 14.365.
Adolfina 1.ª Antonio	Id.	16.029	La Marna y El Castro	S. Miguel de Quiloño	Castrellón	Id.	D. Adolfo González y González	Avilés	
	Id.	16.038	La Garcia	Bayas	Id.	Id.	D. Antonio Rodríguez y Rodríguez	Frias-Burgos	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 30 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.426

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE MAYO DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.186	07	»	»	2.186	07
2	Policia de seguridad.	697	24	»	»	697	24
3	Policia urbana y rural.	398	41	»	»	398	41
4	Instrucción pública.	881	24	»	»	881	24
5	Beneficencia.	915	12	»	»	915	12
6	Obras públicas.	1.800		7.987	50	9.787	50
7	Corrección pública.	500		»	»	500	
8	Montes.	»		»	»	»	
9	Cargas.	6.908	98	»	»	6.908	98
10	Obras de nueva construcción	1.800		2.202	02	4.002	02
11	Imprevistos	500		1.157	87	1.657	87
12	Resultas	»		1.125		1.125	
13	Devoluciones	»		»		»	
TOTAL . . .		16.537	06	12.472	39	29.059	45

Villaviciosa 30 de Abril de 1904.—El Secretario-Contador, Manuel Pedregal.—Visto bueno, el Alcalde, Pidal.
R. al núm. 1.455

Ayuntamiento de Langreo

MES DE MAYO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	4.250		»	»	4.250	
2	Policia de seguridad.	2.575		»	»	2.575	
3	Policia urbana y rural.	3.160		»	»	3.160	
4	Instrucción pública.	4.450		200		4.650	
5	Beneficencia.	1.235		»	»	1.235	
6	Obras públicas.	9.545		2.000		11.545	
7	Corrección pública.	241	50	»	»	241	50
8	Montes.	»		»	»	»	
9	Cargas.	8.488		»	»	8.488	
10	Obras de nueva construcción	12.000		»	»	12.000	
11	Imprevistos.	10		»	»	10	
12	Resultas.	»		»	»	»	
13	Devoluciones	»		»	»	»	
		45.954	50	2.200		48.154	50

En Sama de Langreo á 30 de Abril de 1904.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Sesión ordinaria de 30 de Abril de 1904

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual —El Alcalde, Antonio M.ª Dorado.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 1.471

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Siero

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1905, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Pola de Siero 30 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Arbésú
R. al núm. 1.452

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico que en el día de hoy se procedió al sorteo de los señores Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LENA

Cabezas de familia

D. Angel Fernández Pevidal, de Mieres.

D. Juan Castañón Alonso, de Santa Cruz.

D. Alejandro Alvarez Valdés, de Ujo.

D. Eulogio Alvarez Suárez, de idem.

D. Fructoso Paton Rozado, de Mieres.

D. Domingo Aza Alvarez, de Lena.

D. Juan Alvarez Acebal, de Vega del Ciego.

D. Ulpiano Fernández Hevia, de Lena.

D. Fernando Fernández Rodriguez, de id.

D. Leonardo González López, de Campomanes.

D. Bernardo Hevia Aza, de Lena.

D. Florentino Mateo Garcia, de idem.

D. Jose Prendes Garcia, de Lena.

D. Juan Prieto Garcia, de id.

D. José Alvarez Garcia, de Bárzana.

D. Saturnino Fernández Menéndez, de id.

D. Valentin Suárez Garcia, de idem.

D. Carlos Tuñón González, de idem.

D. Fernando Vicario Aguilera, de id.

D. Julio Fernández y Fernández, de Mieres.

Capacidades

D. Antonio Alvarez Llana, de Mieres.

D. José Espina Fueyo, de Revollada.

D. Victor Fernández Alvarez, de Mieres.

D. Guillermo Miranda Martinez de Figaredo.

D. Eduardo Avella Fernández, de Sotiello.

D. Manuel Fresno Ponga, de Lena.

D. Manuel Fernández Hévia, de idem.

D. Manuel Garcia Tuñón, de Villayana.

D. José González González, de Campomanes.

D. Rodrigo Hévia González, de Lera.

D. Juan Infanzón Martinez, de idem.

D. José Llano Gutiérrez, de id.

D. José Medina Alvarez, de Sotiello.

D. Santiago Alvarez Rodriguez, de Santa Marina.

D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.

D. Virgilio Espina Alvarez, de Rebollada.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Saturnino Aramburu González, de San Bernabé.

D. Aureliano Collar del Peso, de S. Isidoro.

D. Celestino Claverol Garcia, de S. José.

D. Perfecto Garcia, de Foncalala.

Capacidades

D. Constantino Menéndez Argumosa, de Rosal.

D. Benito Fano Lires, de Fruela.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller.—Del pueblo de Santibáñez de Murias y de la casa de don Cipriano Fernández, ha desaparecido el día 24 del corriente, un perro de caza de las señas siguientes:

Raza Setter, color negro, pelo rizado, pecho, patas y sobre ojos rojo, atiende al nombre de «Té.»

Lo que se anuncia á fin de que, la persona que sepa de él ó le tenga en su poder, lo participe al interesado ó en esta Alcaldia, siendo gratificado por el mencionado dueño.

Cabañaquinta 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz. 1

MIRANDA

Del pasto llamado de las Cruces en este término municipal, ha desaparecido una yegua propiedad del vecino de Faedo Bernardo Suárez de las siguientes señas: color rojo, alzada seis cuartas y media próximamente, calzada de las patas de atrás, crin larga y su edad de diez á doce años.

Lo que se hace público para que llegado que sea á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á su dueño que abonará todos los gastos del animal.

Belmonte Abril 30 de 1904.—Emilio Alonso. 1

LLANES

En el pueblo de Buelna, parroquia de Peudueles, se halla detenido y puesto á manutención, por haberlo encontrado causando daños en fincas particulares, un potro de las señas siguientes: edad de tres á cuatro años, color castaño, calzado de la mano derecha y de las dos patas, careto, crin y cola largas, entero.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de los daños y gastos que ocasiona.

Llanes y Abril 29 de 1904.—El Alcalde, Ricardo Garcia Alvarez. 2